AUTO DE SUSTANCIACION

Rdo. 70001-3121-002-2022-00004-00
(Acumulado Rad. No. 70001-3121-001-2022-00004-00)

Sincelejo, Sucre, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Karen Margarita Ortega Herazo y Gustavo Adolfo Ortega Herazo herederos de la señora Nelly Leonidas Herazo Rivera (Q.E.P.D)
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: "El Diamante" (FMI No. 342-13283) ubicado en la vereda El Tolima, corregimiento Tumbatoro del municipio de Morroa (Sucre)

Acumulado:
Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Karen Margarita Ortega Herazo y Gustavo Adolfo Ortega Herazo herederos de la señora Nelly Leonidas Herazo Rivera (Q.E.P.D)
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: "Los Rosales – El Carreto" (FMI No. 342-13143) ubicado en la vereda El Tolima, corregimiento Tumbatoro del municipio de Morroa (Sucre)

Vista la constancia que antecede, se aprecia que la UAEGRTD – Territorial Bolívar dio cumplimiento a la orden relacionada con la publicación del edicto respecto del fundo "El Diamante"; no obstante, omitió hacer lo propio en cuanto a la heredad conocida como "Los Rosales-El Carreto". Así, se le reiterará dicho exhorto para que proceda de conformidad.

Ahora bien, habiéndose corrido el traslado de la solicitud a los señores Viviana Herazo Ríos, Katia del Carmen Herazo Salcedo, Fabio Segundo Herazo Rivera y Luz Fay Méndez Cárdenas, ningún pronunciamiento hicieron. Por tal razón, nada más habrá de disponerse al respecto, por cuanto optaron por una de las actitudes procesales que pueden asumir los demandados, a saber, guardar silencio.

De otra parte, se reiterarán las órdenes dadas precedentemente y cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto de la providencia del veintitrés (23) de agosto de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente al Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal que, en el mismo término, remita copia digital y completa del expediente con radicado No. 2013-00396-00, contentivo de la demanda de nulidad de partición notarial iniciado por **Karen Margarita Ortega Herazo** contra **Gustavo Adolfo Ortega Herazo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR